

PODER LEGISLATIVO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7628

QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR RIGOBERTO ARÉVALO MERCADO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1.º Auméntase a G 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil), mensuales, la pensión graciable concedida al señor Rigoberto Arévalo Mercado, con Cédula de Identidad Civil N° 272.499.

Artículo 2.º Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en la presente ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.º En caso de que, el beneficiario de esta pensión graciable cuente con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por el mismo.

Artículo 4.º Derógase la Ley N° 5792, de fecha 23 de enero de 2017.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **diez días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco**, y por la Honorable Cámara de Diputados a los **tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis**, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Regina Lizarela Valiente de Rodríguez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, **27** de **marzo** de **2026**.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Carlos Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas